Karen J. Zuluaga Saavedra <kzuluaga@caudalesdecolombia.com.co>

Fwd: COMUNICACIÓN CONTRATO CA-13-2026 - CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP

Angelica Maldonado <amaldonado@caudalesdecolombia.com.co> 8 de septiembre de 2026 a las 16:31
Para: "Karen J. Zuluaga Saavedra" <kzuluaga@caudalesdecolombia.com.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **Angelica Maldonado** <amaldonado@caudalesdecolombia.com.co>
Date: lun, 7 sept 2026 a las 17:04
Subject: COMUNICACIÓN CONTRATO CA-13-2026 - CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP
To: Sorelly Herrera G. <comercial@housedepot.co>
Cc: House Depot <info@housedepot.co>, Recepción Caudales <recepcion@caudalesdecolombia.com.co>

Buen día Sorelly

De manera atenta y agradeciendo de antemano los servicios prestados por House Depot durante estos años de relación comercial, remito comunicación informando sobre la terminación del contrato CA-13-2026, debido a que CAUDALES DE COLOMBIA atraviesa una etapa que ha requerido adoptar medidas de revisión, organización y racionalización de sus recursos financieros y administrativos.

Agradezco la atención.

Cordial saludo,

--
Angélica Maldonado
Gerencia Administrativa y Financiera
CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S ESP
Cel. 310 567 83 62

--
Angélica Maldonado
Gerencia Administrativa y Financiera
CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S ESP
Cel. 310 567 83 62

Signed_COMUNICADO HOUSE DEPOT - SOLICITUD TERMINACION CONTRATO UNILATERAL.pdf
309K

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2026

Señores
HOUSE DEPOT SAS
Atn. Sorelly Herrera Giraldo
Gerente General
Ciudad

Asunto: Comunicación de terminación unilateral del Contrato de Prestación No CA-13-2026.

Respetados señores.

Como es de su conocimiento, la relación contractual entre CAUDALES DE COLOMBIA y HOUSE DEPOT se ha mantenido durante varios años, desarrollándose de manera continua desde el inicio de la prestación del servicio, durante este tiempo, valoramos la relación comercial y el acompañamiento brindado por HOUSE DEPOT en la prestación del servicio contratado, así como la disposición que ha existido entre las partes para atender las necesidades asociadas al servicio de aseo y cafetería en las instalaciones de la empresa.

En la actualidad, CAUDALES DE COLOMBIA atraviesa una etapa que ha requerido adoptar medidas de revisión, organización y racionalización de sus recursos financieros y administrativos, con el propósito de garantizar la sostenibilidad de la entidad y priorizar aquellas actividades y servicios que resultan esenciales para el cumplimiento de sus objetivos.

De acuerdo con lo anterior, en ejercicio de las facultades contractuales conferidas a CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP, y de conformidad con lo expresamente acordado por las partes en el Contrato de Prestación de Servicios No CA-13-2026, nos permitimos comunicarle formalmente la decisión de dar por terminado unilateralmente el referido contrato.

La presente decisión se adopta con fundamento en lo establecido en la Cláusula Décima Séptima – Terminación Unilateral, cuyo contenido fue conocido, aceptado y suscrito por las partes al momento de perfeccionarse el contrato, y en virtud de la cual se estableció expresamente:

"***DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÒN UNILATERAL:*** *El CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, cuando la empresa en su autonomía considere que hay razones de conveniencia, necesidades del servicio, razones de orden público, sin que ello genere derecho a ninguna indemnización, sin necesidad de acto administrativo, o de sustentar por escrito las razones de su determinación, sino únicamente comunicando por escrito al CONTRATISTA con una antelación de cinco (5) días calendario de tal determinación. A su vez EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato de prestación de servicios profesionales con una antelación de cinco (5) días calendario, mediante comunicación escrita a CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP, sin necesidad de exponer las razones de su determinación, para lo cual deberá rendir informe y hacer entrega de todos los asuntos a su cargo al día del vencimiento y como requisito indispensable para el pago de los servicios pendientes."*

En consecuencia, la terminación que mediante la presente se comunica corresponde al ejercicio de una facultad expresamente prevista y aceptada contractualmente por las partes, y no constituye una modificación unilateral de las condiciones inicialmente pactadas, sino la aplicación de una estipulación incorporada válidamente al contrato.

Lo anterior encuentra fundamento en el principio de autonomía de la voluntad privada, conforme al cual las partes, dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico, tienen la facultad de establecer libremente las condiciones que regirán sus relaciones contractuales y de obligarse en los términos que hayan acordado. En ese sentido, las estipulaciones contractuales constituyen la expresión de la voluntad de las partes y resultan vinculantes para estas durante la ejecución del negocio jurídico.

Así mismo, de conformidad con el principio de fuerza obligatoria del contrato, las partes deben sujetarse a las condiciones libremente convenidas, lo que comprende tanto las obligaciones principales como las facultades y mecanismos de terminación expresamente incorporados al contrato.

Por lo anterior, y en aplicación de la Cláusula Décima Séptima, CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP comunica la terminación unilateral del Contrato CA-13-2026, con efectos a partir del **30 de septiembre de 2026**, respetando la antelación contractual de cinco (5) días calendario previstos de acuerdo con lo expresamente establecido en la cláusula antes citada.

Sin perjuicio de lo anterior, con el propósito de garantizar un adecuado cierre contractual y la debida continuidad de los asuntos a cargo del contratista, se solicita que, a más tardar en la fecha de terminación del contrato mencionada, se realice la terminación formal de los servicios y los demás elementos que se encuentren bajo su responsabilidad.

La finalización deberá realizarse con el supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista hasta la fecha de terminación y adelantará las actuaciones correspondientes para el cierre contractual y el trámite de los pagos que resulten procedentes, de conformidad con las condiciones pactadas.

Se deja expresa constancia de que la presente decisión se adopta en los términos, condiciones y facultades previamente convenidos por las partes en el Contrato CA-13-2026, sin que implique el desconocimiento de las obligaciones causadas con anterioridad a la fecha efectiva de terminación.

Queremos resaltar que esta terminación no obedece a inconformidades relacionadas con la prestación del servicio por parte de HOUSE DEPOT, ni pretende desconocer la relación contractual construida durante estos años. Por el contrario, reconocemos el acompañamiento brindado por la empresa, y esperamos contar nuevamente con sus servicios en la medida que se puedan estructurar condiciones operativas que se ajusten a las necesidades de la entidad.

Agradecemos los servicios prestados durante la ejecución contractual.

Cordialmente,

RICARDO ALBERTO BULA TORRES

Firmado digitalmente por RICARDO ALBERTO BULA TORRES
Fecha: 2026.09.07 16:53:56 GMT-05:00

Certicámara.

RICARDO ALBERTO BULA TORRES
Gerente General
CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP

Reviso: Karen Julieth Zuluaga S / Directora Jurídica